

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA



Número 227

LUNES 22 DE SEPTIEMBRE DE 1952

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ...	36	Trimestre.....	45
Seis meses...	66	Seis meses...	84
Un año .....	120	Un año.....	130
Venta de número suelto del año corriente.....		1'00 ptas.	
Id. id. id. año anterior.....		2'00 >	
Id. id. id. de dos años anteriores		3'00 >	
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos		4'00 >	

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parle de ella.

### Recaudación de Contribuciones de la Zona de Hinojosa del Duque

Núm. 3.412

#### Anuncio para la subasta de inmuebles

Don Emiliano Saugar Blasco, Recaudador de la Zona de Hinojosa del Duque.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública se ha dictado con fecha de hoy providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el Juez Comarcal, se celebrará el día 20 de octubre de 1952, en el Juzgado Comarcal de Hinojosa del Duque a las doce horas.

Nombre de los deudores: Florentino Cerro Sánchez y Angel González Martínez.

Pueblo en que radica la finca: Hinojosa del Duque.

Su situación y cabida: En el polígono 7, parcela 81, al paraje de «Fuente Córdoba», de cereal, que linda al Norte, Angel López García; Este, Gregorio Alcudia Barbancho y Tomás Montenegro Murillo; Sur, Eugenio Murillo Pérez y Oeste, Camino Viejo de Córdoba, con una extensión de tres hectáreas, sesenta y una áreas y veinticuatro centiáreas.

Capitalización de la misma: pesetas 10.765.—Cargas que gravan el inmueble, ninguna.—Valor para la subasta, 10.765 pesetas.

#### CONDICIONES PARA LA SUBASTA

Primera: El rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

Segunda: Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable, depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

Tercera: El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudica-

ción, deducido el importe del depósito constituido.

Cuarta: Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia: Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar la finca antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Hinojosa del Duque, 15 de septiembre de 1952.—El Recaudador, E. Saugar.

### Agencia Ejecutiva de Contribuciones del Estado de la Zona de Rute

Núm. 3.413

#### Cédula de notificación y requerimiento

Provincia de Córdoba.—Termino municipal de Benamejí.

Señor don José y Manuel Carrasco Molero.

En el expediente de apremio incoado a nombre de don José Lara Sánchez, por débitos de 212,03 pesetas de principal, recargos de apremio y costas causadas, en favor de la Hacienda Pública, concepto Urbana; se ha dictado con fecha 12 de los corrientes la providencia del tenor siguiente:

Resultando totalmente desconocidos en la demarcación de esta Zona don José y Manuel Carrasco Molero, dueños titulares de la casa embargada en el presente expediente de apremio, requiéranse a los mismos, a su herederos o causahabientes, por medio de edictos fijados en el Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos de Benamejí y Palenciana respectivamente e inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de ocho días a contar desde el inmediato siguiente al de su publicación, comparezcan en este expediente, señalen domicilio o nombre representante legal con quien se entiendan las diligencias y notificaciones practicadas en el mismo; debiendo advertirles, que si transcurrido el pla-

zo no han cumplido el requerimiento hecho, se decretará la responsabilidad de estas actuaciones a su nombre, continuándose el procedimiento en su rebeldía, cuyas diligencias y notificaciones relativas a los mismos surtirán efecto mediante lectura íntegra de las mismas, a las horas de despacho en esta Oficina ante el público concurrente y en presencia de dos testigos los cuales firmarán con el Ejecutor correspondiente; todo de acuerdo con lo que dispone el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente.

Rute, 12 de diciembre de 1952.—El Recaudador, F. Salcedo.—Rubricado.

Y en cumplimiento a la transcrita providencia, de conformidad con lo que dispone el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, llamo y emplazo a los referidos señores don José y Manuel Carrasco Molero, a sus herederos o causahabientes, por medio del presente edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que en el plazo de ocho días a contar desde el inmediato siguiente al de su publicación, comparezcan en esta Recaudación Ejecutiva, señalen domicilio o nombren representante legal con quien se entiendan las diligencias y notificaciones practicadas en expediente de apremio en el cual figura una casa de su propiedad embargada; advirtiéndole, que si no comparecen, se continuará el procedimiento en su rebeldía.

Benamejí, 13 de septiembre de 1952.—El Agente, Rodríguez.

### Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 3.373

Don Pedro Vibora Majón Cabeza, Oficial de la Administración de Justicia en funciones de Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo:

Certifico: Que en el recurso número 45 de 1950, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Córdoba a 22 de marzo de 1952.

Visto ante este Tribunal Provincial, constituido por los señores don José Alcantara, don Antonio Navas, don Antonio de la Riva, don Perfecto García, don Antonio Muñoz, el recurso Contencioso-Administrativo, interpuesto por don Rafael Caslñeira en nombre y representación de Carbonell y Compañía S. A., defendida por el Letrado don Manuel Navas, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 30 de noviembre de 1949, que desestimó la reclamación formulada por dicha Compañía contra la liquidación girada por el Ayuntamiento de esta Capital de 30 de junio del mismo año por tasa de Equivalencia sobre incremento de valor del Molino Harinero llamado «López García» en la margen derecha del río Guadalquivir, perteneciente a dicha sociedad, en cuyo recurso ha sido, parte el Fiscal de lo Contencioso en representación de la Administración.

Fallamos: Que debemos revocar y revocamos el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, de que se deja hecho mérito, y declaramos que la Sociedad Mercantil Carbonell y C.ª S. A., está exenta de la obligación de tributar al Ayuntamiento de Córdoba por el concepto de tasas de equivalencia, en el presente caso sin hacer expresa condena de costas.—Póngase certificación en el rollo y una vez firme devuélvase el expediente al Centro de su procedencia.—Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—J. Alcantara.—A. Navas Romero.—Antonio de la Riva Crehuet.—P. García Conejero.—A. Muñoz.—Rubricados.

Dicha sentencia fué declarada firme por auto de fecha 22 de abril, en el que se manda ejecutar lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley de esta Jurisdicción y en el último párrafo del artículo segundo del Decreto de 8 de mayo de 1931.

Y para que conste y remitir al Ex-

celentísimo Sr. Gobernador Civil de la Provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Córdoba, a 28 de julio de 1952.—Pedro Vibora Majón.—V.º B.º: El Presidente, Firma ilegible.

Núm. 3.374

Don Pedro Vibora Majón Cabeza, Oficial de la Administración de Justicia en funciones de Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo:

Certifico: Que en el recurso número 48 de 1950, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia.—En la Ciudad de Córdoba, a 15 de marzo de 1952.

Visto ante este Tribunal Provincial, constituido por los señores don José Alcántara, don Antonio Navas, don Antonio de la Riva, don Antonio Muñoz y don Antonio Amorrích, el recurso Contencioso-Administrativo, interpuesto por el Procurador don Rafael Castañeira, en nombre y representación de Carbonell y Compañía, S. A. defendida por el Letrado don Manuel Navas, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 30 de noviembre de 1949, que desestimó la reclamación interpuesta por dicha entidad, contra la liquidación girada por el Ayuntamiento de esta Capital de fecha 30 de junio de 1949, por

el concepto de tasas de equivalencia del arbitrio sobre incremento de valor durante el quinquenio primero de julio de 1939 a 30 de junio de 1944, por la casa huerto llamado del Menado, sito en la calle Anqueda, número 6 de esta población, en cuyo recurso ha sido parte el Fiscal de lo Contencioso, en representación de la Administración.

Fallamos: Que debemos revocar y revocamos, el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 30 de noviembre de 1949, que se ha impugnado, y en su lugar declaramos que Carbonell y Compañía S. A., está libre de la obligación de tributar al Ayuntamiento de Córdoba por el concepto de tasas de equivalencia del arbitrio de Plus Valía en el presente caso, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—J. Alcántara.—A. Navas Romero.—Antonio de la Riva Crechuet.—A. Muñoz.—A. Amorrích.—Rubricados.

Dicha sentencia fué declarada firme por auto de fecha 17 de abril, en el que se manda ejecutar lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley de esta Jurisdicción y en el último párrafo del artículo segundo del Decreto de 8 de mayo de 1931.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la Provincia para que ordene su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba, a 29 de julio de 1952.—Pedro Vibora Majón.—V.º B.º: El Presidente, Firma ilegible.

Cuadro de Valores Unitarios de las tierras y su distribución en el término municipal de HINOJOSA DEL DUQUE, que los Ingenieros del Servicio elevan a definitivos, como resultado de la revisión del Catastro.

CULTIVOS	Clases	Líquido imponible — Pesetas	SUPERFICIES		
			Hectáreas	Areas	Centiáreas
Huerta riego pie.....	Unica	2.082		80	49
Huerta riego noria.....	1.ª	1.747	5	88	61
Huerta riego noria.....	2.ª	1.400	60	45	29
Cereal riego.....	Unica	966	1	88	80
Olivar.....	1.ª	576	39	04	26
Olivar.....	2.ª	358	745	30	91
Olivar.....	3.ª	140	1.261	42	68
Olivar y Cereal.....	Unica	308	115	30	35
Olivar y viña.....	Unica	195	7	13	77
Era.....	Unica	582	30	34	24
Cereal.....	1.ª	582	787	94	38
Cereal.....	2.ª	418	2.642	61	95
Cereal.....	3.ª	308	5.234	53	33
Cereal.....	4.ª	199	4.668	58	41
Cereal.....	5.ª	144	5.983	02	98
Cereal encinar.....	1.ª	382	940	07	61
Cereal encinar.....	2.ª	295	4.955	44	18
Cereal encinar.....	3.ª	208	5.417	05	46
Cereal encinar.....	4.ª	120	6.961	32	37
Viña.....	1.ª	1.515	33	16	57
Viña.....	2.ª	1.088	162	07	04
Viña.....	3.ª	660	453	00	85
Cereal rozas.....	1.ª	82	2.121	27	62
Cereal rozas.....	2.ª	64	1.926	82	83
Encinar.....	Unica	77	2.059	98	39
Arboles de ribera.....	Unica	173		16	03
Eucaliptal.....	Unica	95		80	59
Monte Bajo.....	Unica	13	1.012	07	37
Pastizal.....	1.ª	22	2.128	60	73
Pastizal.....	2.ª	14	2.606	36	42
Improductivo.....	—	—	236	28	36
Vías de comunicación.....	—	—	1.182	92	88
TOTAL.....			52.781	75	75

Contra estos valores podrán los interesados formular reclamaciones ante esta Jefatura Provincial del Servicio dentro del plazo de quince días.

Córdoba, a 17 de septiembre de 1952.—El Ingeniero Jefe Provincial, Antonio G. Pedraza.

## SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

NUMERO 3.397

Cuadro de Valores Unitarios de las tierras y su distribución en el término municipal de VILLANUEVA DEL DUQUE, que los Ingenieros del Servicio elevan a definitivos como resultado de la Revisión del Catastro.

CULTIVOS	Clase	Líquido imponible — Pesetas	SUPERFICIES		
			Hectáreas	Areas	Centiáreas
Huerta riego noria.....	Unica	1.747	8	66	68
Cereal riego.....	Unica	1.513	0	45	38
Cereal.....	1.ª	308	486	16	16
Cereal.....	2.ª	254	1.112	49	53
Cereal.....	3.ª	144	1.037	25	01
Cereal rozas.....	1.ª	119	161	19	47
Cereal rozas.....	2.ª	100	1.441	26	62
Cereal rozas.....	3.ª	82	17	71	22
Olivar con cereal.....	Unica	308	1	31	48
Olivar.....	1.ª	467	67	91	95
Olivar.....	2.ª	249	821	09	10
Olivar.....	3.ª	140	4	65	92
Viña.....	1.ª	1.088	3	55	48
Viña.....	2.ª	660	54	99	14
Encinar con cereal.....	1.ª	382	254	52	14
Encinar con cereal.....	2.ª	295	1.865	76	91
Encinar con cereal.....	3.ª	120	4.636	18	46
Arboles de ribera.....	Unica	173	0	21	74
Encinar.....	Unica	77	196	55	74
Pinar.....	Unica	44	7	08	40
Pastizal.....	Unica	14	38	64	34
Monte Bajo.....	Unica	13	1.036	62	66
Era.....	Unica	308	0	00	60
Improductivo.....	—	—	101	27	85
Vías de Comunicación.....	—	—	271	38	02
TOTAL.....			13.627	00	00

Contra estos valores podrán los interesados formular reclamaciones ante esta Jefatura Provincial del Servicio dentro del plazo de quince días.

Córdoba, a 16 de septiembre de 1952.—El Ingeniero Jefe Provincial, Antonio G. Pedraza.

## Ayuntamientos

### OBEJO

Núm. 3.378

Don Liborio Redondo Pedrajas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa.

Hago saber: Que en armonía con lo dispuesto en el artículo 664, de la vigente Ley de Régimen Local, se hallan tramitando en este Ayuntamiento dos expedientes, uno de habilitación de crédito por medio de transferencia de varios Capítulos y Artículos del Presupuesto Municipal Ordinario del actual ejercicio, por el importe total de ocho mil quinientas cinco pesetas, (8.505), y otra de habilitación de Suplemento de crédito sin transferencia por la cantidad de veintiocho mil quinientas cuarenta pesetas.

Lo que se hace presente a efectos de reclamaciones que podrían presentarse contra los mismos en el plazo de quince días de exposición al público a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. En Obejo, a 15 de septiembre de 1952.—El Alcalde, L. Redondo.

### LUQUE

Núm. 3.402

El Alcalde de Luque, hace saber: Que durante el plazo de cuarenta

días, a partir de hoy y por el Recaudador Municipal se lleva a cabo la cobranza en periodo voluntario, de los censos sobre fincas de propios del año actual, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin hacerlos efectivos incurrirán en apremio los morosos.

Luque, 16 de septiembre de 1952. Firma ilegible

### HORNACHUELOS

Núm. 3.418

El Alcalde de Hornachuelos, hace saber: Que habiendo sido formados los Padrones de la Patente Nacional de Automóviles para el año venidero de 1953, los mismos estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, durante la primera quincena del próximo mes de octubre, al objeto de que los interesados puedan informarse y aducir, durante la segunda quincena de indicado mes, las reclamaciones que les asistan.

Hornachuelos, a 17 de septiembre de 1952.—Firma ilegible.

### ESPIEL

Núm. 3401

Don José del Real y Pérez de Guzmán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Espiel (Córdoba).

Hago saber: La Corporación municipal de mi presidencia, por medio

del presente edicto, convoca concurso oposición para proveer en propiedad una plaza de Ordenanza de las Oficinas municipales vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, bajo las siguientes

#### B A S E S :

- 1.ª—Dicha plaza está dotada con el haber anual de cinco mil pesetas.
  - 2.ª—Para tomar parte en este concurso-oposición será necesario acreditar, documentalente, los siguientes extremos:
    - a) Ser español, varón y mayor de 21 años.
    - b) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad enumerados en el artículo 36 del Reglamento de funcionarios de Administración Local.
    - c) Observar buena conducta.
    - d) Carecer de antecedentes penales.
    - e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
    - f) Acreditar la aptitud y preparación específica necesaria para el desempeño de las funciones inherentes al cargo de que se trata.
  - 3.ª—El plazo para concurrir a este concurso-oposición será de 30 días hábiles, a contar de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Durante dicho plazo, los que aspiren a tomar parte en el concurso-oposición deberán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, juntamente con la correspondiente instancia, los documentos, debidamente reintegrados que justifiquen las condiciones generales de capacidad a que se refieren los apartados a) al e) de la Base anterior.
  - 4.ª—El concurso-oposición será juzgado por un Tribunal constituido en la forma que previene artículo 251 del Reglamento General de funcionarios de administración local y resuelto por la Comisión municipal Permanente, ateniéndose a la propuesta del Organismo calificador en el plazo máximo de un mes, a contar de la fecha en que le hubiere sido formulada.
  - 5.ª—Los solicitantes admitidos a la práctica de las pruebas de aptitud, a que se refiere el apartado f) de la Base 2.ª efectuarán los siguientes ejercicios ante el Tribunal a que se refiere la anterior:
    - e) Escritura al dictado.
    - b) Solución de un problema de aritmética elemental.
    - c) Redacción de un parte de servicio a la Autoridad.
  - 6.ª—Las pruebas o ejercicios para calificar la aptitud de los aspirantes darán comienzo el día que oportunamente se señale, transcurridos que sean dos meses, cuando menos, de la publicación del edicto de convocatoria.
- Lo que se hace público para general conocimiento.
- Espiel, 15 de septiembre de 1952.
- El Alcalde, José de la Real.

**PEDRO ABAD**

Núm. 1.299

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación Municipal du-

rante el próximo pasado mes de octubre, que formula el Secretario accidental que suscribe a los efectos y en cumplimiento de cuanto previenen las vigentes disposiciones.

#### Sesión ordinaria del día 5

Se celebra en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Rafael Muñoz Corredor, a la que asisten la totalidad del número de señores Concejales que integran el Ayuntamiento, adoptándose los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la extraordinaria anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y prensa de igual carácter recibida desde la misma.

Conocer la actuación de la Comisión Municipal Permanente durante el pasado mes de septiembre, habiendo sido explicados por el Sr. Alcalde los distintos acuerdos adoptados.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el citado mes de septiembre.

Conocer la resolución dictada por la Dirección General de Administración Local y en su consecuencia fijar en 270'20 pesetas la cuota mensual que han correspondido a este Ayuntamiento según prorrateo efectuado por dicha Dirección General para pago de la pensión de jubilación o de la pensión respectiva al Depositario de Fondos que fué de este Ayuntamiento don Antonio Medina Martín con efectos de 1.º junio de 1951.

Ratificarse en el acuerdo de imposición del impuesto para la Prevención del Paro Obrero mediante los pertinentes recargos de la Contribución Territorial Rústica y Urbana e Industrial y de Comercio y mostrar estos deseos ante los oportunos Organismos de seguir percibiéndolo en el ejercicio de 1952.

Se acuerda cifrar en el 15 por 100 el recargo municipal sobre las cuotas de la Contribución Industrial y en el 50 por 100 la del Impuesto de Consumo de Gas y Electricidad cuando grave el de usos domésticos para el ejercicio de 1952.

Se aprueban los recursos que han de nutrir el Presupuesto Municipal Ordinario de Ingresos que se forme para el ejercicio de 1952, teniendo en cuenta los preceptos de la nueva Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Que se solicite la necesaria autorización para prescindir durante el año 1952 de diversas exacciones municipales por resultar inexistentes en el término el objeto de gravámen y porque aun existiendo se halla justificado que su aplicación es improductiva para el erario municipal en unos casos, de rendimientos exigüos en otros y desproporcionados siempre en el costo de su recaudación.

Que subsistan para el año 1952 las mismas Ordenanzas que en tiempo oportuno fueron formadas para la exacción de los recursos del año 1951.

Se acuerda fijar nuevo horario para las sesiones ordinarias del Ayuntamiento Pleno.

#### Sesión extraordinaria del día 16

Se celebra como la anterior en primera convocatoria y es presidida por el mismo Sr. Alcalde con la concurrencia del número total de Concejales que integran la Corporación Municipal y después de aprobar el borrador de la ordinaria anterior se acuerda:

Informar la documentación recibida del Gobierno Civil de esta Provincia de los concursantes a la plaza de Secretario de esta Corporación en virtud del correspondiente concurso convocado por la Orden de 11 de mayo de 1951 de conformidad con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de 11 de noviembre de 1941 acordándose que copia literal certificada de este acuerdo se remita al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para su curso a la Dirección General de Administración Local.

#### Sesión extraordinaria del día 21

Se celebra también en primera convocatoria, presidida por el Sr. Alcalde don Rafael Muñoz Corredor con asistencia del número total de Concejales, acordándose:

Dar cumplimiento conforme establece el artículo 48 del Decreto de 9 de Octubre de 1951 sobre la declaración de los Concejales ejercientes que en cada grupo representativo hayan de ser objeto de renovación en las próximas elecciones municipales reguladas por dicho Decreto.

Pedro Abad 2 de noviembre de 1951.—El Secretario accidental, A. Galán.

Diligencia.—El precedente extracto de acuerdos aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria del día de la fecha.

Pedro Abad, 2 de noviembre de 1952.—El Secretario accidental, A. Galán.—V.º B.º: El Alcalde, Rafael Muñoz Corredor.

Núm. 1.299

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación Municipal durante el próximo pasado mes de diciembre que formula el Secretario accidental que suscribe a los efectos y en cumplimiento de cuanto previenen las disposiciones vigentes.

#### Sesión ordinaria del día 7

Se celebra en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Rafael Muñoz Corredor, con la concurrencia del número total de Sres. Concejales que integran el Ayuntamiento y después de aprobar el borrador del acta de la ordinaria anterior y quedar enterados de la correspondencia oficial y prensa de igual carácter recibida desde la misma, se acuerda:

Enterarse de la comunicación número 2.006, de fecha 24 de noviembre último de la Jefatura Provincial de Sanidad por la que se participa a esta Alcaldía que, desde la citada fecha, cesaria don Constantino Ji-

ménez Fernández en el cargo de Médico de A. P. D. del Distrito 2.º de esta villa que con carácter de interino venía desempeñando.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el pasado mes de noviembre.

Conocer la actuación de la Comisión Municipal Permanente durante el indicado mes de noviembre, habiendo sido explicado por el Sr. Alcalde los distintos acuerdos adoptados.

Prestar su aprobación a los transferencias de crédito de unos a otros capítulos, artículos y partidas del Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos de 1951 que han sido propuestas por la Intervención Municipal.

Conceder a todos y cada uno de los empleados administrativos y subalternos al servicio de este Ayuntamiento así como a los jubilados o pensionistas así clasificados una paga extraordinaria consistente en una mensualidad de sus respectivos haberes incrementada con todos los emolumentos legales con motivo de las próximas fiestas de Navidad.

Gratificar con 100 pesetas a cada uno de los meritorios de las Oficinas Municipales Andrés Velasco Galán y Francisco Galán Castilla por iguales causas que los anteriores.

También y por el mismo motivo el Ayuntamiento acuerda facilitar una cena en frío a las familias más indigentes de las incluidas en las listas de la Beneficencia Municipal facultando al Sr. Alcalde para que adopte las medidas pertinentes en la ejecución de este acuerdo.

Afiliar al Seguro obligatorio de Enfermedad al personal administrativo y subalterno al servicio de este Ayuntamiento conforme a los preceptos del oportuno Reglamento disfruten haber inferior a 18.000 pesetas con efectos de 1.º de enero próximo.

#### Sesión extraordinaria del día 27

Se celebra en primera convocatoria siendo presidida por el Camarada Subjefe Provincial del Movimiento y Delegado del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia don Francisco Cabrera Perales, con la concurrencia del Sr. Alcalde don Rafael Muñoz Corredor, Concejales, señores Parras Rosero, Cerezo Navarro, Mora Rojas, Elena Gomariz, Roman Jurado y Cerezo Barcos, el Sr. juez de Paz, don Pedro Mejías Roman y Comandante de Puesto de la Guardia Civil don Antonio Reyes Arfacho que habían sido invitados, asistidos todos ellos del Secretario accidental de la Corporación don Andrés Galán Galán.

No tiene otro objeto esta sesión que, el proceder al sorteo y adjudicación de los Huertos Familiares instalados en la finca «Vega del Soto», de este término adquirida por el Instituto Nacional de Colonización para su cesión en venta aplazada a este Ayuntamiento, a los peticionarios de los mismos vecinos de esta localidad cuyas respectivas instancias habían sido ya eslimadas por reunir las condiciones de pobreza necesarias, lo

cual se verificó en número de 212 huertos en presencia de todos los interesados y de gran número de espectadores que se hallaban en el salón de actos una vez que fueron dirigidas unas entusiastas palabras por el Sr. Delegado Gubernativo y exaltando con bastante elocuencia la gran labor que lleva adelante nuestro invicto Caudillo en colaboración con nuestro querido Gobernador en lo que afecta a esta provincia por tan magna Obra Social, terminadas las cuales fué calurosamente ovacionado.

Pedro Abad, 2 de enero de 1952.  
—El Secretario accidental, A. Galán.

Diligencia.—El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día de la fecha.

Pedro Abad, 4 de enero de 1952.  
—El Secretario accidental, A. Galán.  
—V.º B.º El Alcalde, Rafael Muñoz.

Núm. 1.299

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación Municipal, durante los meses de enero y febrero próximos pasados, que formula el Secretario accidental que suscribe a los efectos y en cumplimiento de cuanto previenen las vigentes disposiciones.

MES DE ENERO

Sesión ordinaria del día 4

Se celebra en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Rafael Muñoz Corredor con asistencia del número total de señores Concejales que integran la Corporación, adoptándose los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la ordinaria anterior.

Quedar enterados y que se cumplimente la correspondencia oficial y prensa de igual carácter recibida desde la misma.

Conocer la actuación de la Comisión Municipal Permanente durante el mes de diciembre último, habiendo sido explicados por el Sr. Alcalde, los distintos acuerdos adoptados.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el citado mes de diciembre.

Aprobar la Cuenta de Caudales rendida por Depositaria correspondiente al 3.º trimestre de 1951.

Variar el orden de sesiones del Ayuntamiento Pleno.

Contribuir con la suma de 5.000'00 pesetas para ayuda de los gastos que origine la adquisición de un aparato de fluoroscopia por la Junta Provincial Pro-tuberculosos de Córdoba y nombrar una Junta para que, con la denominación de «Local de Tuberculosos» y presidida por el Sr. Alcalde se encargue de la recogida de fondos a este vecindario con los mismos fines.

Fijar en 18'75 pesetas el jornal medio de un bracero en esta localidad a efectos de Quintas para el presente año, comunicándolo así a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 19 de Córdoba.

Nombrar Regidor Síndice para que

en el presente año actúe en las operaciones de reclutamiento y Reemplazo el Concejal, don José Elena Gomariz.

Aprobar la relación de los Consejales que han cesado en las últimas elecciones, de los elegidos y de los que, en principio, habrán de cesar en las siguientes.

Se acuerda proceder a la práctica de las diligencias que han de servir de base a la rectificación del empadronamiento municipal confeccionado en el año 1950.

Sesión extraordinaria del día 30

Se celebra como la anterior presidida por el mismo Sr. Alcalde en primera convocatoria a la que asiste el número total de Concejales que componen el Ayuntamiento y después de aprobar el borrador de la ordinaria anterior, se acuerda:

Contribuir en la medida que sea necesaria sin exceder del 10 por 100 del presupuesto, más los gastos de amortización e intereses del empréstito que habrán de concertar todas las Corporaciones Municipales de esta provincia con arreglo a las normas que dicte la Comisión Especial designada el día 28 de enero pasado en reunión de Alcaldes de la provincia y del de Córdoba bajo la Presidencia del de la Excm. Diputación Provincial, con objeto de conseguir el establecimiento en Córdoba de una Universidad Laboral.

Al terminar la sesión anterior, dispuso el Sr. Alcalde continuara constituida la Corporación para resolver algunos asuntos que se hallaban pendientes y una vez aprobado el borrador de la extraordinaria anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar los Padrones de Arbitrio Municipales y de derechos y tasas para el presente año de 1952, facultando al Sr. Alcalde para que proceda a su cobro en los términos reglamentarios.

Aprobar las relaciones de Resultas formadas por la Intervención Municipal correspondiente al año 1951.

Resolver diversas objeciones formuladas al presupuesto aprobado por este Ayuntamiento para el presente ejercicio por la Delegación de Hacienda de esta provincia en el sentido expuesto por la misma.

MES DE FEBRERO

Sesión extraordinaria del día 3

La preside el Sr. Alcalde y es destinada a constituir el Ayuntamiento con los nuevos Concejales elegidos en virtud de las elecciones municipales convocadas por Decreto del Ministerio de la Gobernación de 9 de octubre de 1951.

Terminado el acto anterior, continúa reunida la Corporación bajo la presidencia del mismo Sr. Alcalde don Rafael Muñoz Corredor, acordándose:

Testimoniar a doña María Soria de la Torre el mas sentido pésame de esta Corporación, por el reciente fallecimiento de su esposo don Joaquín de Castro Escribano. Oficial Mayor Jubilado de la Secretaría Municipal quien, durante mas de cincuenta años vino desempeñando el referido car-

go hasta su jubilación en 1.º de junio de 1944 donándole a perpetuidad una de las bovedillas del Cementerio Municipal para la inhumación de su cadáver a más de costearle los gastos de su entierro.

Que para la sucesivo este Ayuntamiento, cuando desgraciadamente ocurra el fallecimiento de cualquiera de sus funcionarios tanto administrativos como subalternos, acuerda conceder a los mismos a perpetuidad el lugar que vayan a ocupar en el Cementerio Municipal para su inhumación o, en su defecto, abonar a sus familiares el importe del mismo caso de no interesarles y costear además los gastos de su entierro.

Sesión extraordinaria del día 16

Se celebra en primera convocatoria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Rafael Muñoz Corredor, con la concurrencia del número total de señores Concejales que componen el Ayuntamiento y después de aprobar el borrador de la extraordinaria anterior, acuerda:

Declarar ruinoso la parte de la finca urbana número 85 de la calle Generalísimo Franco, de esta villa, propia del vecino de Madrid don Alfonso de Castro Galán, imítrofe a la casa vivienda del vecino don Martín García Rojas en virtud de expediente contradictorio instruido por este Ayuntamiento a instancia del expresado Sr. García Rojas y conceder un plazo de diez días al dueño del edificio en ruina para que efectúe el derribo y puedan dar comienzo dentro del plazo señalado las obras de reconstrucción.

Pedro Abad, 1 de marzo de 1952.  
—El Secretario accidental, A. Galán.

Diligencia.—El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por el Ayuntamiento, en sesión del día de la fecha.

Pedro Abad, 28 de marzo de 1952.  
—El Secretario accidental, A. Galán.  
—V.º B.º: El Alcalde, Rafael Muñoz.

## JUZGADOS

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 3.366

Don José Vázquez Vázquez, Secretario del Juzgado Municipal de Peñarroya-Pueblonuevo.

Doy fé: Que en el juicio de faltas número 125 de 1947 ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Peñarroya-Pueblonuevo, a 23 de enero de 1950, vistos por el señor don F. Javier Sara Miranda, Juez Municipal de esta ciudad, los anteriores autos de juicio de faltas sobre hurto de hierro, dimanantes de diligencias sumariales que se instruyeron en el Juzgado de Instrucción del Partido bajo el número 125 de 1947, y que han sido declaradas falta por la Ilma. Audiencia de la Provincia y en que son partes el Ministerio Fiscal, como perjudicada la S. M. de Peñarroya, y denunciados Juan López León de 50 años, casado, natural de esta Ciudad y vecino

de Fuente Obejuna, con domicilio en la Fábrica del Oleún, hijo de José y de María, e Ignacio Robas Cambrón, de 47 años, casado, natural de esta población, vecino de Calarreja (Valencia), y

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Juan López León e Ignacio Robas Cambrón a la pena de 30 días de arresto menor a cada uno, — que se dejan sin efectos de la Gracia de Indulto concedida por Decreto de 9 de diciembre de 1949.— indemnización civil que corresponda y pago de costas.— Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia la pronuncio mandado y firmo.—F. Javier Sara.—Rubricado.

Publicación.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó estando celebrando Audiencia pública en el local del Juzgado en el día de su fecha.— José Vázquez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Ignacio Robas Cambrón, expido el presente cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez Municipal don Heliodoro Díaz Muñoz en Peñarroya Pueblonuevo, a 12 de septiembre de 1952.— José Vázquez Vázquez.—V.º B.º: El Juez Municipal, Heliodoro Díaz.

ALCALA LA REAL

Núm. 3.384

Don Eusebio Lafuente Almazán, Juez Municipal de esta ciudad en funciones del de Instrucción de la misma y su Partido.

Por el presente, se ruega y encarga a todas las Autoridades tanto civiles como Militares y Agentes de la Policía Judicial de esta Nación, se proceda a la busca y rescate de una burra, rucia clara, de cinco años, alzada 1'25, raya simple, accidentales de aparejo, raza andaluza, propiedad del vecino de Alcaudete, Ramón Cobo Morales, que le fué sustraída el día 4 de los corrientes del sitio conocido por Fuente Zarza, término municipal de Alcaudete, habiendo sido visto dicho semoviente, era conducido por dos gitanos de unos 35 años, delgados, estatura regular, a los que le acompañaban dos gitanos de una edad, aproximada a la de ellos, con cuatro gitanillos, llevando todos dirección entre La Bobadilla de Alcaudete y Martos; y caso de ser habida, la pongan, a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo, intereso de todas las dichas Autoridades procedan también a la busca y detención de los autores del hecho, poniéndolos a mi disposición en la Carcel de este partido; por así tenerlo acordado en el sumario número 70 de 1952, por hurto.

Dado en Alcalá la Real, a 13 de septiembre de 1952.—Eusebio Lafuente.—El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA